

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00839 - 00

En virtud del mensaje de datos, remitido desde el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados por DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, quien se identifica con C.C. 52.008.552 de Bogotá D.C. y T.P. 101.541 del C.S. de la J. apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita el levantamiento de la medida de aprehensión, y teniendo en cuenta la información allegada por el parqueadero SIA Servicios Integrados Automotriz S.A.S., quien comunica la captura y disposición del automotor de placas DWK-547, se encuentra cumplida la finalidad de esta actuación, el Despacho dispone:

PRIMERO: TERMINAR el trámite de aprehensión y entrega de bien mueble para la ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo formulado por BANCOLOMBIA S.A. contra OSCAR ALEXANDER CAICEDO SANCHEZ.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión material del vehículo de placas DWK-547. *Oficiese.*

TERCERO: ORDENAR al representante legal y/o administrador del parqueadero SIA Servicios Integrados Automotriz S.A.S. que entregue el vehículo de placas DWK-547 a la actora BANCOLOMBIA S.A. (par. 2 art. 60 Ley 1676 de 2013). *Oficiese.*

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la actora BANCOLOMBIA S.A.S. con las constancias de rigor.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.30 del 19/07/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1d1f6779843da310593c8c84884056ced424d910a813504cd396b3751
7e0ebb3**

Documento generado en 16/07/2021 03:32:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**